



Medellín, martes 23 de mayo de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.033

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA INGACETA INGACETA

INGACETA INGACETA INGACETA

INGACETA INGACETA INGACETA



SUMARIO DECRETOS MAYO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002262	Mayo 19	3	2023070002270	Mayo 19	24
2023070002263	Mayo 19	5	2023070002271	Mayo 19	27
2023070002264	Mayo 19	7	2023070002272	Mayo 19	30
2023070002265	Mayo 19	9	2023070002273	Mayo 19	35
2023070002066	Mayo 19	11	2023070002274	Mayo 19	38
2023070002267	Mayo 19	16	2023070002275	Mayo 19	41
2023070002268	Mayo 19	19	2023070002276	Mayo 19	46
2023070002269	Mayo 19	21			



Radicado: D 2023070002262

Fecha: 19/05/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **CUNAPA BAILARIN CRISPIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.653.226, Bachiller Académico. Quien no van al aplicativo Sistema Maestro, por ser Población **Etnoeducación**, en Media Técnica, o por ser plaza Afrocolombiana, según trata el Parágrafo segundo, artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CUÑAPA BAILARIN CRISPIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.653.226, Bachiller Académico, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria Etnoeducación, para la Institución **C.E.R. INDIGENISTA CHAGERADO**, sede **C.E.R. INDIGENISTA TURRIQUITADÓ BAJO**, en plaza N° 16456 – Población Etnoeducación del municipio de Murindó; en plaza nueva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **CUÑAPA BAILARIN CRISPIN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no preceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		15/05/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/05/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		05/05/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		05/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

130523



Radicado: D 2023070002263

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La señora CINDY YULIANA OBANDO CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1022036112, Licenciada en Ciencias Sociales, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente de Aula, mientras dure encargo de la señora NANEYDY VIAFARA PEREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43651431, quien pasó como Coordinadora encargada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora CINDY YULIANA OBANDO CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1022036112, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, del Municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9377, en reemplazo de la señora NANEYDY VIAFARA PEREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43651431, quien pasó como Coordinadora encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora CINDY YULIANA OBANDO CAICEDO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

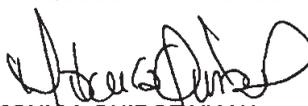
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

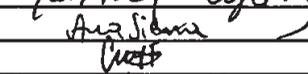
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos legales		13/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12.05.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		11/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		03/05/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Universitario- Contratista		02-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. >S

18003



Radicado: D 2023070002264

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

En la Institución Educativa Marco Fidel Suárez sede E U Marco Fidel Suarez, se encuentra en déficit de matrícula en los términos del artículo 2.4.6.1.2.4. Del Decreto Nacional 1075 de 2015, que reza: "**Alumnos por docente de aula**. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

"Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de aula de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Preescolar y educación básica primaria: un docente de aula por grupo.
2. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes de aula por grupo.
3. Educación media técnica: 1,7 docentes de aula por grupo..."

En consecuencia se trasladará por déficit de matrícula, al señor **LUIS ALBERTO ENAMORADO CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1067890322**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales – Magister en Tic para la Educación, como Docente de Aula en el área



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de Ciencias Sociales, para la I. E. IGNACIO YEPES YEPES, sede LICEO IGNACIO YEPES YEPES, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 5204, en reemplazo del señor **HELINSON DE JESÚS LÓPEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71312674**, quien pasó a otro Municipio; el señor Enamorado Coronado viene laborando como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede E U MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1940.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS ALBERTO ENAMORADO CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1067890322**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales – Magister en Tic para la Educación, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales para la I. E. IGNACIO YEPES YEPES, sede LICEO IGNACIO YEPES YEPES, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 5204, en reemplazo del señor **HELINSON DE JESÚS LÓPEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71312674**, quien pasa a otro Municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LUIS ALBERTO ENAMORADO CORONADO**, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		07/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		15/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		05/05/2023
Proyecto:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		04-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160523



Radicado: D 2023070002265

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 08 de mayo de 2023, se evidencia que en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural La Gulunga del municipio de Salgar, ha disminuido la matrícula en el nivel de Básica Primaria, generándose el sobrante de una plaza docente de este nivel, registrada en Sistema Humano con el código No. 14547, ocupada por la docente **Astrid Bibiana Guzmán Osorio**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.406.169, quien debe ser reubicada en un Establecimiento Educativo donde se requiera su servicio.

La docente Gladys Emilse Muriel Vanegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.708.954, docente de aula, nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Peñalisa – Sede Principal - del municipio de Salgar, fue reubicada en nivel Preescolar en este mismo Establecimiento Educativo, dejando vacante el cargo de Básica Primaria en esta sede.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Básica Primaria matriculada en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Peñalisa – Sede Principal - del municipio de Salgar, es procedente trasladar a la docente **Astrid Bibiana Guzmán Osorio**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.406.169, quien se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

desempeña actualmente como Docente de Aula nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural La Gulunga del municipio de Salgar, plaza No. 14547.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ASTRID BIBIANA GUZMÁN OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.406.169**, Licenciada en Educación Básica énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2C, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para el **Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Peñalisa – Sede Principal**, del municipio de Salgar, plaza N° 14531, en reemplazo de la señora Gladys Emilce Muriel Vanegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.708.954, quien fue reubicada en nivel Preescolar. La educadora Astrid Bibiana Guzmán Osorio viene laborando como docente de aula del mismo nivel, en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural La Gulunga del municipio de Salgar, plaza No. 14547.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

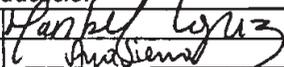
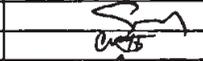
ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		15/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		11/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		15/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		11/05/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

160523 SR



Radicado: D 2023070002266

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.6.1.1.2. Planta de personal, establece: *"Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo"*.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario, prescribe: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"*.

La Resolución No. 2022060333806 del 27/09/2022, **ARTÍCULO 1°**, establece: *"Desagregar las sedes E.R VENTORRILLO (código DANE 205101000207), E.R SANTA ROSA (código DANE 205101000070), E.R SAN MIGUEL (código DANE 205101000126) E.R LA ERMITA (código DANE 205101000371) de la Institución Educativa Rural La Ermita (Código DANE 205101000371) del municipio de Ciudad Bolívar del Departamento - Antioquia"; y el ARTÍCULO 2°, dispone: *Anexar las sedes E.R VENTORRILLO (código DANE 205101000207), E.R SANTA ROSA (código DANE 205101000070), E.R SAN MIGUEL (código DANE 205101000126) E.R LA ERMITA (código DANE 205101000371), a la Institución Educativa María Auxiliadora (Código DANE 105101000172) del municipio de Ciudad Bolívar del Departamento - Antioquia"**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se anexan las sedes E.R Ventorrillo, E.R Santa Rosa, E.R San Miguel y E.R La Ermita a la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, se hace necesario la reubicación de los cargos docentes de los niveles Básica Primaria y Secundaria que actualmente se encuentran adscritos a la Institución Educativa Rural La Ermita y el traslado de los docentes que las ocupan como se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	No. CARGO DOCENTE	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ERMITA	E R LA ERMITA – SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria	13716	98.415.767	Julio Fernando Quenoran Pantoja
		Secundaria / Educación Física, Recreación y Deporte	13718	70.412.171	Carlos Alberto Rico Agudelo
		Secundaria/Media – Educación Religiosa	13719	53.051.023	Sandra Janeth Caicedo Santana
		Secundaria / Humanidades y Lengua Castellana	13720	70.422.451	Omar Alonso Vásquez Sánchez
		Secundaria/Media – Idioma Extranjero Inglés	13721	26.279.228	Luz Mirella Hinestroza Guevara
		Secundaria / Matemáticas	13722	79.043.532	Luis Alfredo Guerrero Díaz
	E R VENTORRILLO	Básica Primaria	13724	1.049.796.930	Nidia Natalia Salazar Peña
	E R SANTA ROSA	Básica Primaria	13725	11.802.524	John Alexander Palacios Lenis
	E R SAN MIGUEL	Básica Primaria	13726	43.420.444	Gloria Eugenia Lopera Rivera

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el Municipio de CIUDAD BOLÍVAR los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ERMITA	E R LA ERMITA – SEDE PRINCIPAL	98.415.767	Básica Primaria	13716
			70.412.171	Secundaria / Educación Física, Recreación y Deporte	13718
			53.051.023	Secundaria / Educación Religiosa	13719
			70.422.451	Secundaria / Humanidades y Lengua Castellana	13720
			26.279.228	Secundaria / Idioma Extranjero Inglés	13721
			79.043.532	Secundaria / Matemáticas	13722



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ERMITA	E R VENTORRILLO	1.049.796.930	Básica Primaria	13724
		E R SANTA ROSA	11.802.524	Básica Primaria	13725
		E R SAN MIGUEL	43.420.444	Básica Primaria	13726

ARTICULO SEGUNDO: Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **CIUDAD BOLÍVAR**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA	E R LA ERMITA	98.415.767	Básica Primaria	13716
			70.412.171	Secundaria / Educación Física, Recreación y Deporte	13718
			53.051.023	Secundaria / Educación Religiosa	13719
			70.422.451	Secundaria / Humanidades y Lengua Castellana	13720
			26.279.228	Secundaria / Idioma Extranjero Inglés	13721
			79.043.532	Secundaria / Matemáticas	13722
		E R VENTORRILLO	1.049.796.930	Básica Primaria	13724
		E R SANTA ROSA	11.802.524	Básica Primaria	13725
		E R SAN MIGUEL	43.420.444	Básica Primaria	13726

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JULIO FERNANDO QUENORAN PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.415.767**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, como docente de aula nivel Básica Primaria para la **Institución Educativa María Auxiliadora**, sede **E R La Ermita** del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza No. 13716; viene como docente de aula nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede **E R La Ermita** del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS ALBERTO RICO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.412.171**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básico, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, como docente de aula nivel Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte, para la **Institución Educativa María Auxiliadora**, sede **E R La Ermita** del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza No. 13718; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede **E R La Ermita** del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANDRA JANETH CAICEDO SANTANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **53.051.023**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, como docente de aula nivel Secundaria, área Educación



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Religiosa, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede E R La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza No. 13719; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **OMAR ALONSO VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.422.451, Licenciado en Educación Básica énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede E R La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza No. 13720; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ MIRELLA HINESTROZA GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.279.228, Licenciada en Inglés y Francés, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula nivel Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede E R La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza No. 13721; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS ALFREDO GUERRERO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.043.532, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula nivel Secundaria, área Matemáticas, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede E R La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza No. 13722; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO NOVENO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NIDIA NATALIA SALAZAR PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.049.796.930, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, como docente de aula nivel Básica Primaria para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede E R Ventorrillo del municipio de Ciudad Bolívar, plaza No. 13724; viene como docente de aula del mismo nivel, de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R Ventorrillo del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOHN ALEXÁNDER PALACIOS LENIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.802.524, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como docente de aula nivel Básica Primaria para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede E R Santa Rosa del municipio de Ciudad Bolívar, plaza No. 13725; viene como docente de aula del mismo nivel, de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R Santa Rosa del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA EUGENIA LOPERA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.420.444, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, como docente de aula nivel Básica Primaria para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede E R San Miguel del municipio de Ciudad Bolívar, plaza No. 13726; viene como docente de aula del mismo nivel, de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R San Miguel del municipio de Ciudad Bolívar.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

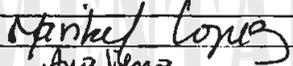
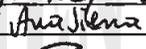
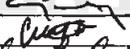
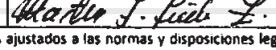
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		10/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		13/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		04/05/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		03/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

160523



Radicado: D 2023070002267

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **MARISELA DEL CARMEN OSPINA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.847.638**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R. BOYACÁ**, sede **COLEGIO BOYACÁ - PRINCIPAL**, del municipio de **EBÉJICO**, plaza N° 8339, en reemplazo de la señora **MARLY JULIETH LONDOÑO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.104.935, quien pasó a otra Institución Educativa; la señora Ospina Cano, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E.R. BOYACÁ**, sede **E.R. LA RENTA**, del municipio de **EBÉJICO**, plaza N° 8355.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARISELA DEL CARMEN OSPINA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.847.638**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R. BOYACÁ**, sede **COLEGIO BOYACÁ - PRINCIPAL**, del municipio de **EBÉJICO**, plaza N° 8339, en reemplazo de la señora **MARLY JULIETH LONDOÑO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.104.935**, quien pasó a otra Institución Educativa del municipio de Giraldo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

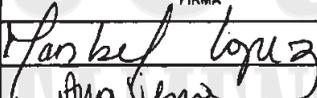
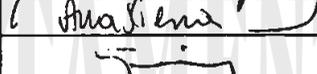
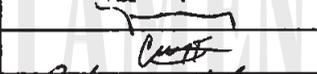
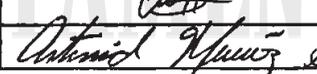
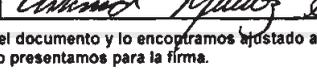
notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16/05/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/05/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		11/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

170523.



Radicado: D 2023070002268

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se modifica el Decreto 2023070002205 de 2023 mediante el cual se dispuso un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

A través del Decreto 2023070002205 del 16 de mayo de 2023, se dispuso: “Encargar en funciones al señor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.278.948**, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando como titular del empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7335**, ID Planta **4615**, perteneciente al **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, en la plaza de empleo de **GOBERNADOR**, código **001**, ID Planta **4495**, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, desde el 19 hasta el 28 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.243**, se encontrará ejerciendo una comisión de servicios al exterior o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar esta comisión, conforme a lo expuesto anteriormente en la parte considerativa”

Sin embargo, debido a temas de agenda de último momento, la comisión de servicios al exterior del doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, iniciará a partir del 21 de mayo de 2023, por lo tanto, se hace necesario modificar la fecha de inicio del encargo en funciones del señor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, en la plaza de empleo de **GOBERNADOR**, código **001**, ID Planta **4495**, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 2023070002205 del 16 de mayo de 2013, el cual quedará así:

“Encargar en funciones al señor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.278.948**, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando como titular del empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7335**, ID Planta **4615**, perteneciente al **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, en la plaza de empleo de **GOBERNADOR**, código



CURIBEAR

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

001, ID Planta 4495, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, desde el 21 hasta el 28 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía 70.566.243, se encontrará ejerciendo una comisión de servicios al exterior o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar esta comisión, conforme a lo expuesto anteriormente en la parte considerativa.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 2023070002205 del 16 de mayo de 2013, que no fueron modificadas por el presente Decreto continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fedenco Uribe Aramburo Profesional Universitario 19/05/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luén Directora de Personal 19/05/23	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 19/05/23	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano 19/05/23	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
---	--	---	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002269

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **DIANA MARÍA GARCÍA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.345.435**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, para la I.E. **SAN JUAN BOSCO**, sede **LICEO SAN JUAN BOSCO - PRINCIPAL**, del municipio de CAICEDO, plaza N° 7882, en reemplazo del señor **LUIS ALBERTO ACOSTA CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.861.030, quien renunció; la señora García Moreno, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. EL HATO, sede I.E.R. EL HATO - PRINCIPAL, del mismo municipio, plaza N° 7940.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DIANA MARÍA GARCÍA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.345.435**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, para la I.E. **SAN JUAN BOSCO**, sede **LICEO SAN JUAN BOSCO - PRINCIPAL**, del municipio de CAICEDO, plaza N° 7882, en reemplazo del señor **LUIS ALBERTO ACOSTA CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.861.030**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

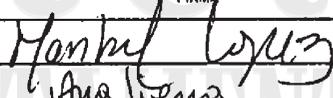
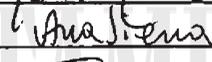
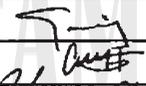
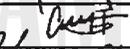
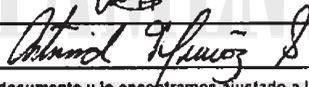
notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12/05/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		15/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		04/05/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		03/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

160523



Radicado: D 2023070002270

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° ANT2023ER017069, del 20 de abril de 2023, allegado a través del SAC, la señora **MARTHA MIRELLY ARIAS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.032.985, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 042023.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En virtud de lo anterior se hace necesario trasladar a la docente **KATHY MARCELA BOSSA POLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.082.987.651, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° 19376, para la I. E. SAN LUIS, sede E U JUAN J HOYOS GOMEZ, del municipio de SAN LUIS.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente el traslado por motivos de salud de la señora **MARTHA MIRELLY ARIAS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.032.985, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 042023, en reemplazo de la señora **KATHY MARCELA BOSSA POLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.082.987.651, quien pasó a otra sede educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARTHA MIRELLY ARIAS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.032.985, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA JOSEFINA, sede C. E. R. TEBAIDA, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11923, en reemplazo de la señora **KATHY MARCELA BOSSA POLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.082.987.651, quien pasó a otra sede educativa según lo expuesto en la parte motiva. La señora ARIAS GARCIA, viene laborando en el mismo nivel y área de la I. E. SAN LUIS, sede E U JUAN J HOYOS GOMEZ, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 19376.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **KATHY MARCELA BOSSA POLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.082.987.651, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN LUIS, sede E U JUAN J HOYOS GOMEZ, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 19376, en reemplazo de la señora **MARTHA MIRELLY ARIAS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.032.985, quien pasó a otra sede educativa; según lo expuesto en la parte motiva. La señora BOSSA POLO, viene laborando en el mismo nivel y área de la I. E. R. LA JOSEFINA, sede C. E. R. TEBAIDA, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11923.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*



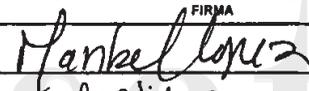
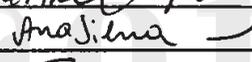
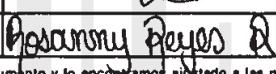
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		17 05 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		13/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		10/05/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitaria- Contratista		01/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160523

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070002271

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante el Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Mediante Acta del Consejo Académico N°001 del 19/01/2023 de la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, del municipio de ABEJORRAL, se analizó la asignación académica y dentro de ella la necesidad de convertir la plaza N°9338, del nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Naturales Física, al área Matemáticas, que ocupa la señora ASTRID YANNET TABARES URIBE, identificada con cédula de Ciudadanía 39.192.090, LICENCIADA EN MATEMATICAS Y FISICA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: convertir el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO – SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS NATURALES Y FISICA PLAZA N°9338

ARTÍCULO 2°: el cargo convertido quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO – SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA MATEMATICAS PLAZA N°9338

ARTICULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 4°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 5°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*



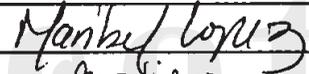
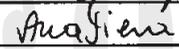
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		12/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		15/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		10/05/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		10/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

170523

DEPARTAMENTAL

Radicado: D 2023070002272

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes,
Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General
de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"
 categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevos cargos docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes. De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución No. 2023060051086 del 18/04/2023, resolvió en el artículo 1: Modificar parcialmente la Resolución Departamental S20150000346 del 06/01/2015 en el sentido de desagregar la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO (DANE 205490000489), de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MULATICOS PIEDRECITAS (DANE 205490000594), del municipio de Necoclí, Departamento – Antioquia".

En el Artículo 2° *Ibidem* estipula: Modificar Parcialmente la Resolución Departamental S127080 del 03/10/2014 en el sentido de agregar la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO (DANE 205490000489) a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA (DANE 205490000462), del municipio de Necoclí – Antioquia".

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagrega el CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO (DANE 205490000489), del municipio de Necoclí y se anexa a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA (DANE 205490000462), del municipio de Necoclí del Departamento -Antioquia, se hace necesario la reubicación de los Cargos y docentes que pertenecen a los siguientes Establecimientos Educativos, IER Mello Villavicencio sede IER Mello Villavicencio, IER Caribia sede CER La Guacamaya, IER Caribia sede CER Limoncillo, IER Caribia sede CER Alto Carito o Brazo Izquierdo, como se detalla a continuación.

Por lo tanto, se hace necesario modificar los decretos de nombramiento N° 2775 del 13 de septiembre de 2011, y el decreto N° 2022070001039 del 03 de febrero de 2022, por el cual se nombra en propiedad a la señora ASPRILLA GOMEZ YIRLEN CLARITZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.076.381.553 y al docente MOSQUERA QUINTO YIVINSON, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.076.328.060, se requiere el cambio del nivel de preescolar a básica primaria y de básica primaria a básica secundaria en el área de Ciencias Sociales, para atender la población escolar, que se encontraba por contratación.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
I. E. R MELLO VILLAVICENCIO	I. E. R MELLO VILLAVICENCIO	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 17077	LOZANO ASPRILLA ESAUD	11936133
I. E. R CARIBIA	C. E. R LA GUACAMAYA	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 16663	LUNA DURANGO FRAY LEON	3621394
I. E. R CARIBIA	C. E. R LIMONCILLO	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 16660	SALINAS MENA WILMAN ENRIQUE	71254000
I. E. R CARIBIA	C. E. R LA GUACAMAYA	PREESCOLAR-TODAS-PLAZA 16662	ASPRILLA GOMEZ YIRLEN CLARITZA	1076381553
I. E. R CARIBIA	C. E. R ALTO CARITO O BRAZO IZQUIERDO	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 16675	MOSQUERA QUINTO YIVINSON	1076328060

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes v administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el Municipio de Necoclí los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLÍ	I. E. R MELLO VILLAVICENCIO	I. E. R MELLO VILLAVICENCIO	11936133	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 17077
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R LA GUACAMAYA	3621394	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 16663
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R LIMONCILLO	71254000	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 16660
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R LA GUACAMAYA	1076381553	PREESCOLAR - PLAZA 16662
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R ALTO CARITO O BRAZO IZQUIERDO	1076328060	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 16675

ARTICULO SEGUNDO: Los Cargos reubicados descritos en el artículo anterior quedaran asignados a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R ALMACIGO ABAJO	11936133	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17077
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R ALMACIGO ABAJO	3621394	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16663
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R ALTO CARITO O BRAZO IZQUIERDO	71254000	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16660
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R LA GUACAMAYA	1076381553	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16662
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R ALMACIGO ABAJO	1076328060	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA- SOCIALES- PLAZA 16675

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LOZANO ASPRILLA ESAUD**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.936.133**, Licenciado en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO**, plaza N°17077 del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la **Institución Educativa Rural Mello Villavicencio**, sede **Institución Educativa Rural Mello Villavicencio**, del municipio de Necoclí, en la Plaza **17077**.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUNA DURANGO FRAY LEON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.621.394**, Licenciado en Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón docente 14, regido por el estatuto docente 2277 del 1979, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO**, plaza N°16663 del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, en el nivel Básica Primaria, de la **Institución Educativa Rural Caribia**, sede **Centro Educativo Rural Guacamaya**, del municipio de Necoclí, en la Plaza **16663**.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SALINAS MENA WILMAN ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.254.000**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO CARITO O BRAZO IZQUIERDO**, plaza N° 16660 del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la **Institución Educativa Rural Caribia**, sede **Institución Educativa Rural Limoncillo**, del municipio de Necoclí, en la Plaza **16660**.

ARTÍCULO SEXTO: Reubicar y convertir los siguientes cargos docentes oficiales en el Municipio de Necoclí que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R LA GUACAMAYA	1076381553	PREESCOLAR - PLAZA 16662
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R ALTO CARITO O BRAZO IZQUIERDO	1076328060	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 16675

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los cargos reubicados y convertidos descritos en el artículo anterior quedaran asignados a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R LA GUACAMAYA	1076381553	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16662
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R ALMACIGO ABAJO	1076328060	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA- SOCIALES- PLAZA 16675

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Decreto N°. 2775 del 13 de septiembre de 2011, por el cual se nombra en propiedad a la señora **ASPRILLA GOMEZ YIRLEN CLARITZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.381.553** Licenciada en Educación con Énfasis en Informática, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón 2AE como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA GUACAMAYA**, plaza N° 16662, del municipio de Necoclí, viene como docente de aula, nivel Preescolar, de la **Institución Educativa Rural Caribia**, Sede **Centro Educativo Rural La Guacamaya** del municipio de Necoclí, en la Plaza **16662**.

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el Decreto N°. 2022070001039 del 03 de febrero de 2022, por el cual se nombra en propiedad al señor **MOSQUERA QUINTO YIVINSON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.328.060** Licenciado en Básica Primaria con Énfasis en Informática, vinculado en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón 2A como docente de aula, en el nivel de Básica secundaria y Media en el área Ciencias Sociales, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO**, plaza N°16675, del municipio de Necoclí, viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la **Institución Educativa Rural Caribia**, Sede **Centro Educativo Rural Alto Carito o Brazo Izquierdo** del municipio de Necoclí, en la Plaza **16675**.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

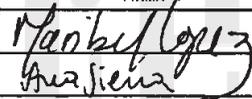
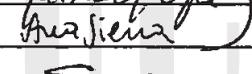
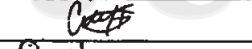
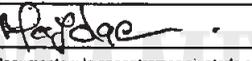
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		11/05/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/05/2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		11/05/23
Revisó	Camilo Franco Agudeo Abogado Contratista		10/05/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		25/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160323



Radicado: D 2023070002273

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante el Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Mediante decreto 2023070001455 se trasladó la docente MIRIAM ASTRID OROZCO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 43.459.096, para la I. E. BRAULIO MEJIA, sede I. E. BRAULIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N°12487 en el nivel de Preescolar.

Por lo anterior el cargo N°12534 que ocupaba la señora Orozco Giraldo en el nivel de BASICA PRIMARIA, adscrita a la I. E. BRAULIO MEJIA, sede C. E. R. EL BOSQUE, se reubica en el municipio de ABEJORRAL, para la I. E. R ZOILA DUQUE BAENA, sede C. E. R. MARIA RESTREPO DE RESTREPO, previa solicitud mediante correo electrónico del 25 de abril 2023, se aporta medidas de aulas y caracterización de estudiantes.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I.E. BRAULIO MEJIA	C.E.R. EL BOSQUE	BÁSICA PRIMARIA TODAS PLAZA N° 12534

ARTICULO 2°: El cargo docente oficial, quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I. E. R ZOILA DUQUE BAENA	C. E. R. MARIA RESTREPO DE RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA TODAS PLAZA N° 12534

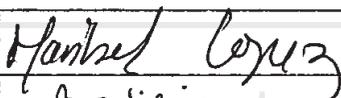
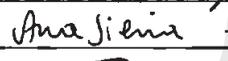
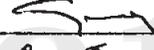
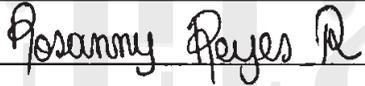


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 3°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/05/2023
Revisó:	Giovana Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		12/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		10/05/2023
Proyecto:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		10/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			SR. 170523

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070002274

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se reubica un Cargo Docente y una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 08 de mayo de 2023, se evidencia que en el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural Piedras Blancas del municipio de Urrao, ha disminuido la matrícula en los niveles secundaria y media, generándose el sobrante de un cargo docente de nivel Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, identificado en Sistema Humano con el código No. 14247, ocupado por la docente Paola Andrea Laverde Duque, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.347.180; así pues, tanto el cargo docente como la educadora deben ser reubicados para un Establecimiento Educativo donde se presente déficit.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural Piedras Blancas del municipio de Urrao, actualmente se requiere un cargo docente de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, el cual debe cubrirse con un cargo docente oficial que exceda en otro Establecimiento Educativo del municipio de Urrao, con el fin de oficializar un grupo de Básica Secundaria – modelo Postprimaria que viene siendo atendido por cobertura contratada.

En este sentido, es procedente reubicar el cargo docente de nivel Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, y la docente que la ocupa señora Paola Andrea Laverde Duque, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.347.180, el cual se encuentra adscrito al Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural La Primavera, para el Centro Educativo Rural Piedras Blancas, sede del Centro Educativo Rural La Venta del municipio de Urrao, donde se requiere oficializar la matrícula de un grupo de Postprimaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de Urrao:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VENTA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA	SECUNDARIA / MATEMÁTICAS - MODELO POSTPRIMARIA	14247

ARTICULO 2°: El cargo docente reubicado en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Urrao:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VENTA	CENTRO EDUCATIVO RURAL PIEDRAS BLANCAS	SECUNDARIA / MATEMÁTICAS - MODELO POSTPRIMARIA	14247

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PAOLA ANDREA LAVERDE DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.347.180, Licenciada en Educación Básica énfasis Matemáticas, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM, como Docente de Aula nivel Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural Piedras Blancas, del municipio de Urrao, plaza N° 14247. La educadora Paola Andrea Laverde Duque viene laborando como docente de aula, del mismo nivel y área, en el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural Piedras Blancas del municipio de Urrao, plaza No. 14247.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 4°: Notifíquese el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

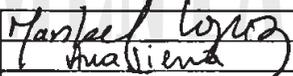
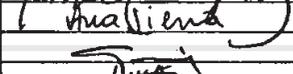
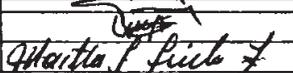
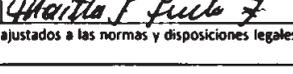
ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaría Administrativa		16/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		16/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		17/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		15/05/2023
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		11/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

170523



Radicado: D 2023070002275

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto 2023070002025 del 03 de Mayo de 2023, en su artículo primero, se encargó en provisional Vacante Temporal, al señor **URIEL QUIROS CARVAJAL**, identificado con cédula N° 8416593, Antropólogo – Magister en Estudios Políticos, en la I. E. LA PINTADA, sede LICEO LA PINTADA del Municipio de LA PINTADA, plaza N° 803, en reemplazo de **POLICARPA MARIA ROMAN QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39385600, quien pasó como Rectora encargada.

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al transcribir el título del señor Quiros Carvajal, se hace necesario aclarar que el docente ostenta el título como Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte - Especialista en Pedagogía y Docencia – Magister en Educación y no como allí se expresó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 2023070002025 del 03 de Mayo de 2023. el cual quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Temporal, al señor **URIEL QUIROS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8416593**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte - Especialista en Pedagogía y Docencia – Magister en Educación, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "2DM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. LA PINTADA, sede LICEO LA PINTADA, del municipio de LA PINTADA plaza N° 803, en reemplazo de **POLICARPA MARIA ROMAN QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39385600**, quien pasó como Rectora encargada; según lo expuesto en la parte motiva".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2023070002025 del 03 de Mayo de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		07/05/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		17/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		16/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		15/05/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		09-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180523.



Radicado: D 2023070002276

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante oficio radicado SAC ANT2023ER012330 del 16 de marzo de 2023, las señoras Doris del Socorro Román Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.383.118, e Isabel Cristina Montoya Cuervo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.389.723, presentan solicitud de traslado ante la Secretaría de Educación Departamental aduciendo razones de tipo personal.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar a la señora **DORIS DEL SOCORRO ROMÁN QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.383.118**, docente de aula nivel Básica Primaria, adscrita a la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural Arturo Ramírez Giraldo, plaza No. 14691, para la **Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola**, sede **Centro Educativo Rural San Ignacio**, plaza No. 14687, del municipio de **Santa Bárbara**, en reemplazo de Isabel Cristina Montoya Cuervo, identificada con cédula de ciudadanía 39.389.723, quien se traslada a otra sede.

Trasladar a la señora **ISABEL CRISTINA MONTOYA CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.389.723**, docente de Aula nivel Básica Primaria, asignada a Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural San Ignacio, plaza No. 14687, para la **Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola**, sede **Centro Educativo Rural Arturo Ramírez Giraldo**, del municipio de **Santa Bárbara**, plaza N° 14691, en reemplazo de Doris del Socorro Román Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.383.118, quien se traslada a otra sede.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DORIS DEL SOCORRO ROMÁN QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.383.118**, Licenciada en Pedagogía



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Reeducativa, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola**, sede **Centro Educativo Rural San Ignacio** del municipio de **Santa Bárbara**, plaza No. 14687, en reemplazo de Isabel Cristina Montoya Cuervo, identificada con cédula de ciudadanía 39.389.723, quien se traslada a otra sede. La educadora Doris del Socorro Román Quintero viene laborando como docente de nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural Arturo Ramírez Giraldo, plaza No. 14691, del municipio de Santa Bárbara.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ISABEL CRISTINA MONTOYA CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.389.723**, Licenciada en Educación Básica énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola**, sede **Centro Educativo Rural Arturo Ramírez Giraldo** del municipio de **Santa Bárbara**, plaza N° 14691, en reemplazo de Doris del Socorro Román Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.383.118, quien se traslada a otra sede. La educadora Isabel Cristina Montoya Cuervo viene laborando como docente de nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural San Ignacio, plaza No. 14687 del municipio de Santa Bárbara.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

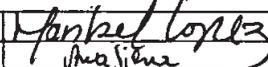
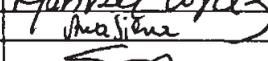
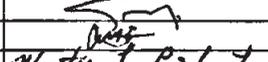
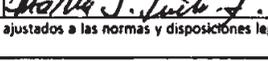
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO : Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		11/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		11/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		11/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		11/05/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

160533



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

AVISA

Que el día 12 de abril de 2023, falleció el (la) señor (a) SANDRA MILENA OSPINA DALLEMAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 43.626.534 de Medellín, se ha presentado a reclamar las Prestaciones Sociales el señor NICOLAS QUIJANO OSPINA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.001.368.590 de Medellín, en calidad de Hijo de legítimo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, mayo 08 de 2023.


LUIS FERNANDO SEPULVEDA CAÑOLA
Profesional Universitario - Contratista

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 10 de febrero de 2023, falleció **DOLLY GUERRA DE LOAIZA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.740.321**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA LILIANA LOAIZA GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.899.977**, en calidad de hija.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(16/05/2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el siguiente nombre y designación de un nuevo miembro que conforman La Junta Directiva de la Entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION EDUCATIVA HOME SCHOOLING, con domicilio en el Municipio de Medellín –Antioquia, quien ejercerá su función contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta N°3 de Abril 28 de 2023 de la reunión extraordinaria de la Junta Directiva.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
María del Mar Charrupi Velásquez	Vicepresidente	C.c 1.061.786.760

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Édison Albeiro Velásquez Narváez, mediante oficio con radicado N°2023010206107 del 11 de mayo de 2023

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164556 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
